

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 18 DE ABRIL DE 1970

|| NUM. 20.050

### Poder Ejecutivo

#### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el señor Abogado Roberto Bueso Arias, de generales conocidas y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su carácter de Apoderado de la empresa "Productos Fiesta, S. de R. L.", del mismo domicilio, contraída a pedir que los beneficios fiscales y franquicias otorgadas a esta empresa, mediante el Acuerdo de Clasificación N° 234, del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, sean traspasados a "Boquitas Fiesta, S. A. de C. V.", así como se autorice el traspaso a esta última empresa, de maquinaria, equipo y materiales que fueron introducidos al amparo del mencionado Acuerdo de Clasificación, y los pedidos autorizados con dispensas cuya mercadería está en tránsito.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del once de febrero del corriente año, fue de opinión porque se autorice el traspaso solicitado.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo Transitorio Primero, estipula que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que el Artículo 36 del mismo Convenio, establece que los beneficios fiscales podrán transferirse a personas o empresas, siempre que éstas reúnan los mismos requisitos

### CONTENIDO

#### ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo N° 217  
Marzo de 1970

#### EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3454  
Octubre de 1966.

#### Avisos

tos llenados por los primeros beneficiarios.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 36 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

#### ACUERDA

1°—Traspasar a la empresa "Boquitas Fiesta, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, los beneficios y obligaciones contenidos en el Acuerdo de Clasificación N° 234, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de "Productos Fiesta, S. de R. L.", del mismo domicilio.

2°—Se autoriza el traspaso a la empresa "Boquitas Fiesta, S. A. de C. V." de la maquinaria, equipo, materias primas y materiales que importó "Productos Fiesta, S. de R. L.", con goce de franquicias aduaneras, al amparo del mencionado Acuerdo de Clasificación, así como de las Dispensas Especiales, cuya mercadería está en tránsito, y que corresponden a las siguientes numeraciones: Dispensa N° 2951/69EC, pedido número 11418, Dispensa N° 6002/69EC, pedido número 13061, Dispensa N° 6052/69EC, pedido número 13155, Dispensa N° 43/70EC, pedido número 00002, Dispensa N° 8/70EC, pedido número 00003.

3°—El período de las exenciones o franquicias que gozará la empre-

sa "Boquitas Fiesta, S. A. de C. V.", empezará a contarse a partir de las fechas en que haya realizado las primeras importaciones "Productos Fiesta, S. de R. L."

4°—El Presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa "Boquitas Fiesta, S. A. de C. V.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 234 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Manuel Acosta Bonilla*

### Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 3454

Tercer Curso  
Sección A  
(Varones)

Inglés, Profesora Alejandrina Ayes, don Armando Bracamonte y señorita Antonia Medina.

Educación Musical, Profesores Josefina v. de Romero, Jacobo Murillo Lara y Blanca de Roque.

Artes Industriales, don Pablo E. Ayes, Profesor Humberto Ayala y Bachiller Alejandro Sarmiento.

Tercer Curso

Sección "B"

(Señoritas)

Idioma Nacional, Profesora Dalila Montes, Licenciado Abraham Henríquez y Profesora Martha Lidia de Sánchez.

Pasa a la página N° 8

# AVISOS

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en este Juzgado, el día jueves treinta de abril del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de dos pisos, situada en el barrio La Plazuela de esta capital, compuesta la planta baja de dos piezas y un pasadizo hacia la calle, comedor, cocina y servicios sanitarios en el interior; y la planta alta de tres dormitorios y servicios sanitarios; inmueble que se encuentra ubicado, en un solar que mide, trece varas, quince pulgadas de Norte a Sur, por trece y media varas de Este a Oeste, con los límites siguientes: Al Norte,

con propiedad de Micaela Barahona y hermanos, pared medianera de por medio; al Sur y Este, propiedad de José Gómez, hoy de Coronado García; y, al Oeste, con propiedad de doña Rosa Gálvez de Palma, callejón de por medio. Este inmueble está inscrito a favor de la señorita Elvia Mendoza Abate, con el Número 109, Folios 398 al 399 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de Lempiras que la señorita Elvia Mendoza Abate, es en deberle al señor José Mejía. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiséis Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 3 al 27 A. 70.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Janssen Pharmaceutica N. V., corporación existente bajo las leyes de Bélgica, domiciliada en Turnhoutsebaan 30, ciudad de Beerse, Bélgica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## DAKTARIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Janssen Pharmaceutica N. V., corporación existente bajo las leyes de Bélgica, domiciliada en Turnhoutsebaan 30, ciudad de Beerse, Bélgica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BRENTAN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de eti-

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	.....	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	...	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	.....	0.298868	0.301887
Córdobas ...	0.282857	0.285714	0.285714	.....	0.282857	0.285714
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	.....	.....

Onza Troy de Oro Fino L 70.00      Onza Troy igual a: 31.103 gramos

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina ...	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés ...	0.1805	0.3610
Franco Belga ...	0.02015	0.04030
Franco Suizo ...	0.2322	0.4644
Marco Alemán ...	0.2729	0.5458
Florín Holandés ...	0.2755	0.5510
Lira ...	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense ...	0.9325	1.8650
Peseta ...	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

quetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Joseph E. Seagram & Sons, Inc., corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## CROW RUSSE

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: bebidas alcohólicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

"Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Joseph E. Seagram & Sons, Inc., corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 375, Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CANABAR

para distinguir: bebidas alcohólicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Janssen Pharmaceutica N. V., corporación existente bajo las leyes de Bélgica, domiciliada en Turnhoutsebaan 30, ciudad de Beerse, Bélgica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## FUNGISTAN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 784.310, el 24 de noviembre de 1958, renovada por catorce años, a contar del 24 de noviembre de 1965, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en una etiqueta rectangular



de fondo punteado, que lleva superpuesto: un rectángulo en la parte superior y otro más pequeño en la inferior, y entre ellos las palabras distintivas: "GOLD BLOCK", tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, en cualquier color, tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cooper Laboratories, Inc., corporación de Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Harrison, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 626.087, el 1º de mayo de 1956, por un período de

veinte años, para distinguir: una fracción coloidal de harina de avena para uso en la terapia coloidal, para calmar y aliviar áreas de la piel irritadas, con picazón o inflamadas; consistente en la palabra:

## Aveeno

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de William Underwood Company, corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Watertown, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 13.147, el 25 de febrero de 1964, por un período de diez años, para distinguir: alimentos e ingredientes de alimentos; consistente en el nombre: "UNDER WOOD", separado por el dibujo que



representa la figura de un diablo con un tridente en la mano; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BULARZ

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Drum Horse Distillers Limited, corporación de Inglaterra, domiciliada en 47 Queen Anne Street, Londres, W. 1., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 925.787, el 27 de mayo de 1968, por un período de siete años, para distinguir: vinos, bebidas espirituosas, licores y cocktails; consistente en las palabras:

## DRUM HORSE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en cono-

cimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken. G. m. b. H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

## MADY-SON

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken. G. m. b. H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábr-

la nacional hondureña, de la marca denominada:

## OTHELLO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

## WARDEN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas,

marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Reemtsma Cigarettenfabriken, G. m. b. H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

## STEWARDESS

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

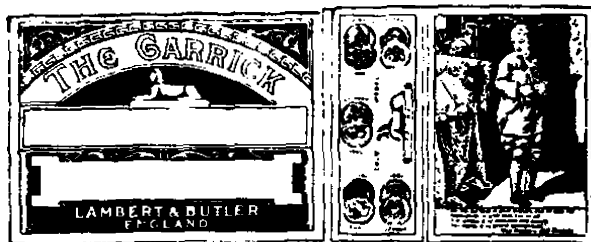
## LIONEL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 295.259, el 8 de agosto de 1907, renovada por catorce años, a contar del 8 de agosto de 1963, para distinguir: tabaco manufacturado, consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles. El de la izquierda, que es el



más grande, lleva las palabras distintivas: "The Garrick, y las que dicen "Lambert & Butler, England, acompañadas de la figura de una esfinge y otros dibujos caprichosos. En el central, que es el más pequeño, se ve la representación de diversas medallas, la esfinge, y las palabras "Gold Medal". En el de la derecha aparece la figura de un hombre vestido a la usanza antigua; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a las cajetillas, latas, cajas y empaques que contienen los productos, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco pidiendo, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de

m. representada que consiste en la palabra:

**BAYMIX**

que sirve para amparar, distinguir y expender los productos que fabrica, consistentes en productos medicinales veterinarios; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos, envases, empaques y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. 1., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 295.205, el 8 de agosto de 1907, renovada por catorce años a contar del 8 de agosto de 1963, para distinguir: tabaco manufacturado; consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles verticales, siendo más angosto el del centro; llevando en el de la izquierda



las palabras distintivas "THREE NUNS", y explicaciones acerca del producto que ampara; en el central: J. & F. Bell, Glasgow and Bristol; y en el de la derecha: THREE NUNS Tobacco; presentando, además, dibujos caprichosos en todos los paneles, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, latas y empaques que contienen los productos, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

por la ley y el poder que me acredita, razonado, para que se me devuelva. Suplico el trámite y en su oportunidad, que se emita el Acuerdo concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos setenta.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

18 y 28 A. y 8 M. 70.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se presentó a este Juzgado el señor Alden M. Bennett, mayor de edad, casado, Radio Operador, hondureño, y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando se le conceda Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno localizado en la banda sur de la Isla de Guanaja, llamado Burrying Ground, con un área de dos punto trece trece (2.1313) hectáreas, equivalente a cinco puntos doscientos sesenta y cuatro partes de un acre (5.264), el que limita: al Norte, con terreno de Hanno Bodden y terreno nacional, ciento doce metros cincuenta centímetros (112.50); al Sur, con Stead Jefford y Harry Parchmente, ciento cincuenta y cuatro punto diez centímetros (154.10); al Este, con James Douglas Wilson, ciento setenta y cinco punto treinta y cinco (170.35); y, al Oeste, con Harry Parchment, ciento veinticinco metros setenta centímetros (125.70). Que dicho terreno lo tiene cultivado con banano, yuca, árboles frutales, y lo adquirió por compra al señor Arthur Parchment, quien a su vez lo adquirió por compra, y estuvo en posesión por más de treinta y nueve años, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida. Valorando este lote en la cantidad de seiscientos lempiras (L 600.00); b) Otro lote de terreno situado en la banda sur de la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de Fruit Harbour Bight, con una capacidad de una hectárea y mil trescientos cuarenta y nueve centésimas de hectárea (1.1349), equivalente a dos acres ochocientos tres centésimas de acres (2.803), y colindando: al Norte, cien metros cuarenta centímetros (100.40) con J. Douglas Wilson; Sur, noventa y nueve metros cincuenta centímetros, con J. Douglas Wilson; Este, ciento cuarenta y cuatro metros setenta centímetros (154.70), con J. Douglas Wilson. Dicho terreno está cultivado con árboles frutales, y lo hubo por compra al señor Joseph Parchmente, el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, quien tenía catorce años de estar en posesión cuando se lo vendió en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Estimando dicho

terreno en la cantidad de cuatrocientos lempiras (L 400.00); c) Un solar de forma irregular ubicado en el área de Red Cliff, banda sur de la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de Lee Bay, con una capacidad de dos punto cero setenta y seis hectáreas (2.076), equivalente a cinco acres y ciento veintiocho centésimas de acre, y limita: al Norte, con terreno del solicitante, antes de Lazarus Ebanks; al Sur y Oeste, con terreno de de Zenus Hurlston; y, al Este, con suampo nacional. Que dicho terreno está totalmente cultivado con árboles frutales de diferentes clases, y lo hubo por compra al señor Zenus Hurlston, del que ha estado en posesión por más de diez años, sin que nadie lo haya inquietado, y el que valora en la cantidad de mil doscientos lempiras (L 1.200.00); d) Un lote de terreno con un área de tres hectáreas ochocientos cuarenta centésimas de hectárea, equivalente a nueve acres y cuarenta y ocho centésimas de acre, situado en la banda sur de la Isla de Guanaja, en el lugar de Red Cliff, y conocido con el nombre de Lee Bay, el que limita: al Norte, con propiedad de los herederos de Walter Kelly; al Sur, con propiedad de Zenus y Noble Hurlston; al Este, con propiedad de Fannie de Ebanks, ahora del compareciente; y, al Oeste, con camino real. Dicho terreno está cultivado con cocoteros, en toda su extensión de árboles frutales, y lo adquirió por compra al señor Lazarus Ebanks, y que lo ha poseído por más de diez años, sin que nadie lo haya inquietado, y lo valora en la cantidad de un mil lempiras (L 1.000.00); y, e) Otro lote de terreno llamado Lee Bay, localizado en la banda sur de la Isla de Guanaja, cultivado con cocoteros y árboles frutales, con una cabida de dos hectáreas y dieciocho centésimas de hectárea, equivalente a cuatro acres y noventa y nueve centésimas de acre, el que colinda: al Norte, con terreno de Bruce Borden; al Sur, con el mar Caribe o de las Antillas; al Este, con terreno de Bruce Borden; y, al Oeste, con terreno de Lazarus Ebanks, ahora del peticionario. Que dicho terreno lo adquirió por compra hecha al señor Gabriel Ebanks, y lo valora en la cantidad de un mil doscientos lempiras (1.200.00); del que ha estado en posesión por más de diez años. Que careciendo de título de dominio inscrito, comparece por este medio solicitando Título Supletorio,

y con el objeto de inscribirlo. Y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Bruce Borden, Víctor Johnson y Howard Connor, mayores de edad, casados, comerciantes y marinos, respectivamente, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes raíces, y vecinos de Guanaja.—Roatán, febrero 14 de 1970.

Ana B. Chávez,  
Secretaria por ley.

19 M., 18 A. y 18 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado la señora Isabel Palma Rodríguez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno como de una manzana de extensión, propio para la agricultura situado en el Caserío La Joya, de este D. C., dicho terreno se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de cuatro hilos, tiene además una casa construida de bahareque con techo de tejas, compuesto de cuarto y cocina. La propiedad de este inmueble la adquirí una parte por herencia de su padre y la otra por compra a su hermana Petrona Palma Radriíguez, dicho inmueble tiene los siguientes límites: "Por el lado Occidental, limita con terrenos de Angel Matamoros, y por el resto con terrenos de los herederos de Isidro Aquino, dicho inmueble ha estado en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años y no hay otros poseedores pro indivisos, para acreditar tales extremos ofreció la información de los testigos, señores: Angel Matamoros, José Matamoros e Ignacio Godov, todos mayores de edad, propietarios de Bienes Inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1970.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por ley.

1º A. 18 M. y 17 J. 70.

## INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de May & Baker Limited, domiciliada en Dagenham, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en España, con el número .... 280.583, el 9 de octubre de 1962, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE COMPOSICIONES HERBICIDAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. —Presento el poder para que se rzone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., diez y siete de febrero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 M., 18 A. y 18 M. 70.

**HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diecisiete de marzo del corriente año, dictó sentencia y declaró heredera ab intestato a la señora Victoria Cleotilde Arriaga, de su padre legítimo Víctor Arriaga, y le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 403 del Código de Procedimientos.—Gracias, 30 de marzo de 1970.

Digna Herrera,  
Secretaria.

18 A. 70.

**AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

Al público en general se hace saber: que en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1969. La Sociedad en nombre colectivo "VALENTIN FLORES Y COMPANIA", del domicilio de San Pedro Sula, acorda la transformación de dicha sociedad, de colectiva a sociedad de responsabilidad limitada y, al mismo tiempo, aumentar su capital social a un millón de lempiras. El acta de dicha sesión fue protocolizada por la notaria Salomé Castellanos de Rivera e inscrita bajo número 199, páginas 296 y siguiente del tomo 39 del registro mercantil de la sección judicial de San Pedro Sula. A continuación, y en cumplimiento del Artículo 347 del Código de Comercio, se publica el balance correspondiente al último ejercicio económico de la sociedad.

San Pedro Sula, 16 de abril de 1970.

**VALENTIN FLORES Y COMPANIA.**

Y a continuación se presenta el Balance de Liquidación al 30 de noviembre de 1969.

**BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 30 DE NOVIEMBRE 1969

**ACTIVO**

<b>CIRCULANTE:</b>	
Caja y Bancos .....	Lps. 1.048.239.79
Documentos y Cuentas por cobrar .....	1.020.475.46
Inventarios .....	1.309.959.77
<b>FIJO:</b>	
Propiedades .....	515.382.43
Equipos .....	61.950.13
<b>CARGOS DIFERIDOS</b> .....	5.347.32
<b>Total Activo</b> .....	<b>Lps. 3.961.354.90</b>

**PASIVO**

Préstamos y Descuentos por pagar ..	Lps. 2.164.460.44
Reservas y Superavit .....	1.412.511.47
Capital Social .....	379.382.99
<b>Total Pasivo</b> .....	<b>Lps. 3.961.354.90</b>

18 A. 70.

Viene de la 1a página

Estudios Sociales, Profesores Rosemary de Díaz, Ofelia de Zavala y Guillermo Ayes Mejía.

Educación Moral y Cívica, Profesores Martha L. de Sánchez, Pablo E. Ayes y Abraham Henríquez.

Ciencias Naturales, Profesores Rosa C. Fernández, Guillermo Ayes y Miguel Angel Roque.

Matemáticas, Perito Mercantil León Rivera P., Bachiller Malcolm D. Sánchez y Profesor Miguel Angel Roque.

Inglés, Profesora Alejandrina Ayes, don Armando Bracamonte y señorita Antonia Medina.

Educación Musical, Profesoras Mary de Ayes, María Cristina Murillo y Blanca de Rojas.

Educación para el Hogar, Profesoras Blanca de Osorio, Antonia de Bracamonte y Silvia de Orellana.

**Para Mejor Seguridad**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

